



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No.011/2022 ADJUDICACIÓN -
(Compra Menor)**

El día veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **Santiago A. Duran Valenzuela**, Director Administrativo y **Claudia Alexandra Reyes Cruz**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender la solicitud de Compra No. **SOC2022-000113** d/f 17/02/2022, solicitado por el Departamento de Mantenimiento de Agua y Reh. de Sistema, mediante el Memo DMRS No.094/2022, para la **"COMPRA DE ELECTRODOS Y SOLDADORAS"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2022, para las compras menores es desde **(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$164,982.00** hasta **(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$1,237,363.99**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo del 2022 se publicó en el portal el proceso, a los fines de atender el requerimiento No. **SOC2022-000113**, **"COMPRA DE ELECTRODOS Y SOLDADORAS"**, generándose el proceso de referencia INAPA-DAF-CM-2022-0014, invitando a tres (03) proveedores y estableciendo un plazo de dos (02) días para presentar sus ofertas;

CONSIDERANDO: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente proceso las propuestas de las siguientes empresas: Casa Doña Marcia, Cadoma, SRL; B&F Mercantil, SRL; Cange Industrial, EIRL; Voltaii, SRL; Proyecto TOM-CA, SRL; Distribuidora Bacesmos, SRL; Xervin Equipos, SRL; Serd-Net, SRL; MRO Mantenimiento Operación & Reparación, SRL y Lola 5 Multiservices, SRL.

INAPA-DAF-CM-2022-0014 /af

CONSIDERANDO: Que se dio formal apertura a las ofertas recibidas y se procedió a dar lectura al monto total de las ofertas presentadas. A saber:

SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$
1- Casa Doña Marcia, Cadoma, SRL -	292,133.38 -
2- B&F Mercantil, SRL -	396,522.79 -
3- Cange Industrial, EIRL -	487,812.00 -
4- Voltaii, SRL -	509,911.93 -
5- Proyecto TOM-CA, SRL -	588,533.85 -
6- Distribuidora Bacesmos, SRL -	926,815.62 -
7- Xervin Equipos, SRL. -	1,055.02 -
8- Serd-Net, SRL	1,191,800.00 -
9- MRO Mantenimiento Operación & Reparación, SRL -	1,296,463.24 -
10- Lola 5 Multiservices, SRL -	1,398,899.44 -

CONSIDERANDO: Que según el artículo 20, párrafo V. de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones separadas.

Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo.

LEIDA: La recomendación técnica recibida, dando cumplimiento a los términos de referencia, se evaluaron las ofertas en base a cumple/no cumple en comparación con la ficha técnica presentada y valorando la mejor calidad y mejor precio.

RESULTA: Que como consecuencia de la evaluación técnica de las ofertas se presenta el siguiente resultado:

ÍTEM	OFERENTE	RESULTADO EVALUACI
1	Casa Doña Marcia, Cadoma, SRL	NO CUMPLE
2	B&F Mercantil, SRL	NO CUMPLE
3	Cange Industrial, EIRL	NO CUMPLE
4	Voltaii, SRL	NO CUMPLE
5	Proyecto TOM-CA, SRL	NO CUMPLE
6	Distribuidora Bacesmos, SRL	NO CUMPLE
7	Xervin Equipos, SRL	CUMPLE
8	Serd-Net, SRL	CUMPLE

9	MRO Mantenimiento Operación & Reparación, SRL	NO CUMPLE
10	Lola 5 Multiservices, SRL	NO CUMPLE

CONSIDERANDO: Que según el ARTÍCULO 92.- del Reglamento de Aplicación No. 543-12, para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.

b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.

c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

PÁRRAFO: Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del oferente **XERVIN EQUIPOS, SRL**; existe una discrepancia en los montos, entre el documento de oferta económica cargado por el oferente y, el documento de oferta económica generado en el Portal Transaccional

RESULTA: Que como consecuencia de la evaluación técnica y económica de las ofertas se presenta el siguiente resultado:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	MONTO ADJUDICADO
Serd-Net, SRL	RD\$1,191,800.00	RD\$1,191,800.00

Visto lo anterior y en atención al derecho, señalamos lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar la COMPRA DE ELECTRODOS Y SOLDADORAS, No. INAPA-DAF-CM-2022-0014 a la empresa: **SERD-NET, SRL**; por un monto de Un millón ciento noventa y un mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,191,800.00);

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al oferente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales WEB de la entidad contratante y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Siendo las 03:10 p.m. del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS”


Santiago A. Duran Valenzuela
Director Administrativo


Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. del Departamento de Compras y Contrataciones